

INFORME SITUACIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 2016



Tabla de Contenido

Capítulo 1 El Derecho a la vida.....	12
Estadísticas de muertes violentas del Municipio de Itagüí año 2016.....	13
Campañas de la secretaría de Movilidad para reducir las muertes por accidentes de tránsito.	21
Capítulo 2 El Derecho a la salud.....	25
Crisis del sistema.....	26
Acciones de tutela en Salud.....	27
Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN).....	31
Acciones de la Secretaría Municipal en torno al tema de salud mental año 2016.....	34
Capítulo 3 Víctimas del Conflicto Armado.....	37
Inclusión y cobertura escolar en el año 2016 a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.....	46
Capítulo 4 Situación Carcelaria.....	49
E.P.C La Paz.....	50
Acciones de Resocialización E.P.C La Paz.....	56
Acciones de la Personería Municipal en favor de la población Carcelaria.....	57
Bibliografía.....	60

RESEÑA HISTÓRICA

El origen de la Personería como institución encargada de salvaguardar los intereses de una comunidad, es conocido y reconocido, que de una manera embrionaria y asumiendo diferentes facetas, se la encuentra casi desde el mismo momento en que la humanidad tuvo necesidad de organizarse en forma de Estado, es decir, desde cuando sintió la necesidad de estructurar la imposición de un aparato que salvaguardara determinados intereses dentro de una sociedad dividida por sus condiciones de vida económica.

Las Personerías son un ente municipal, porque sus funciones se desarrollan en la jurisdicción del respectivo municipio y su funcionamiento y operación son sufragados con el presupuesto municipal.

La Corte Constitucional ha reiterado que la Personería y la Contraloría son órganos municipales. Sin embargo, la carta magna confiere a esas entidades autonomía e independencia, a fin de que puedan ejercer adecuadamente las funciones de control que les competen. Así, la Contraloría ejerce vigilancia de la gestión fiscal y del control de los resultados de la administración (CP art 119 y 267), por lo cual, tanto en el plano nacional como a nivel municipal, goza de autonomía administrativa y presupuestal (CP art 267 y 272). Por su parte, el personero, si bien ya no es elegido por el concejo municipal, en manera alguna es un servidor público dependiente de una entidad, pues ejerce funciones de ministerio público a nivel local, por lo cual le corresponde, entre otras atribuciones, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de otros servidores públicos (CP art 118).

Por lo anterior, la Contraloría y la Personería, si bien son órganos municipales, no dependen directamente del alcalde ni del Concejo, ya que son organismos de control que gozan de autonomía administrativa y presupuestal, precisamente para poder ejercer adecuadamente sus funciones de control. La Personería es una institución encajada dentro de la estructura orgánica y funcional municipal, por lo tanto, no pueden sustraerse a las regulaciones que con fundamento en el artículo 320 de la Constitución establezca el Legislador para los municipios. De la misma manera, es necesario tener en cuenta, que no es exigible constitucionalmente que el alcalde deba coordinar el cumplimiento de sus funciones, que son de naturaleza

administrativa, con el personero, que tiene a su cargo funciones de control. Por ser disímiles o podrá ser objeto de coordinación.

Marco Legal y funciones de las Personerías Municipales

Las personerías Municipales, fueron creadas por la Constitución Política de 1991, y reglamentada por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; normas tendientes a modernizar la organización de los municipios. Estos preceptos son de vital importancia ya que son el soporte misional de las Personería, en el trabajo constante por la defensa de los Derechos Humanos.

Funciones

- ❖ Guarda y promoción de los derechos humanos.
- ❖ Proteger el interés público.
- ❖ Vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- ❖ Proponer alternativas de solución de conflictos
- ❖ Capacitar a los funcionarios públicos de forma permanente para que se conserve la idoneidad que les permita una excelente prestación del servicio.
- ❖ Actualizar de forma continua los recursos que se tienen.
- ❖ Implementar estrategias encaminadas al cumplimiento de las funciones Constitucionales, legales y Normativas.
- ❖ Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Itagüense a través de la implantación de nuevos servicios o la modificación y mejoramiento de los existentes.

Personería municipal de Itagüí

La Personería Municipal de Itagüí es una institución pública del orden municipal, que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, actúa como ministerio público y ente de control, independiente de la administración central.

Su responsabilidad social se centra en la defensa de los Derechos Humanos y la vigilancia administrativa, buscando garantizar el cumplimiento de las funciones y la transparencia en los procesos de las entidades públicas municipales. Sus principales funciones son: la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos; la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la defensa del ordenamiento jurídico.

El objetivo principal de la Personería es propender por el mejoramiento de la plataforma logística y humana para una eficaz labor en pro de los Derechos Humanos.

(Personería Municipal de Itagüí, 2015)

CONTEXTUALIZACIÓN

Itagüí es un municipio colombiano ubicado en el sur del Valle de Aburrá en el Departamento de Antioquia. Este forma parte de la denominada Área Metropolitana del Valle de Aburrá y está conurbado con la ciudad de Medellín. Limita por el norte con el municipio de Medellín, por el este con los municipios de Medellín y Envigado, por el sur con los municipios de Envigado, Sabaneta y la Estrella; y por el oeste con los municipios de la Estrella y Medellín.

Es el tercer Municipio más pequeño del país, con 21,09 km², correspondiendo 12.17 km² a la zona urbana y 8.91 km² a la zona rural, antecedido por el Municipio de providencia y Santa Catalina Islas (18 km²) y por Sabaneta, la vecina población de Medellín (15 km²), también es el municipio más densamente poblado.

Itagüí se encuentra localizado al sur del valle de Aburrá, un valle de la Cordillera de los Andes. Se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Medellín. El municipio está conformado por la cabecera municipal, dividida en sesenta y cuatro (64) barrios organizados en seis comunas (6) y un Corregimiento llamado El Manzanillo constituido por ocho (8) veredas.

En cuanto a su composición demográfica, Itagüí es habitado generacionalmente por más mujeres que por hombres tanto en el casco urbano como en el perímetro rural.¹ A su vez esta población se concentra en mayor parte en el grupo etario de la adultez, seguido por los jóvenes, infantes y por último los adultos mayores. Respecto a la población por comuna, es de esperarse que aquellas comunas con mayor extensión tengan una mayor cantidad de habitantes, en su orden las comunas más densamente pobladas son: comuna 4, comuna 1, comuna 3,

¹Llama la atención respecto a este comportamiento que en la última generación la tendencia por primera vez presenta un cambio y los infantes de género masculino supera en cantidad a su complemento femenino.

comuna 2, comuna 5 y comuna 6. Las tablas que se presentan a continuación resumen la composición demográfica del municipio de Itagüí:

Promedios por grupo de edad	Hombres	Mujeres	Total
Infancia	35.010	33.394	68.404
Juventud	33.797	37.278	71.075
adultez	46.865	58.240	105.105
Adultos mayores	10.841	15.478	26.319

Población por grupo etario Municipio de Itagüí (2016). Fuente: Elaboración Propia, datos del Departamento de Planeación Municipal.

GRUPO DE EDAD (AÑOS)	TOTAL URBANA			TOTAL RURAL			TOTAL MUNICIPAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
< 1 AÑOS	2068	2115	4.183	573	435	1.008	2641	2551	5.191
DE 1 - 4	6729	6193	12.922	1344	1327	2.671	8073	7520	15.593
DE 5 - 9	9836	9432	19.268	1799	1737	3.536	11635	11169	22.804
DE 10-14	10912	10494	21.405	1771	1664	3.435	12661	12155	24.816
DE 15-19	11112	11699	22.811	1486	1646	3.132	12643	13345	25.988
DE 20-24	10529	11561	22.090	1316	1528	2.844	11845	13089	24.934
DE 25-29	8246	9572	17.818	1084	1272	2.357	9308	10844	20.152
DE 30-34	7276	8685	15.961	979	1227	2.206	8255	9912	18.167
DE 35-39	8446	10428	18.874	1105	1174	2.279	9551	11601	21.153
DE 40-44	8700	10971	19.672	998	1033	2.030	9698	12004	21.702
DE 45-49	7500	9480	16.980	642	799	1.442	8142	10279	18.421
DE 50-54	6065	7528	13.594	509	563	1.072	6574	8092	14.666
DE 55-59	4275	5951	10.226	370	401	770	4644	6352	10.996
DE 60-64	3147	4429	7.576	318	308	625	3465	4737	8.201
DE 65-69	2403	3514	5.917	247	238	485	2650	3752	6.402
70 Y MAS	4404	6595	10.999	322	395	717	4725	6990	11.715
TOTAL	111.648	128.646	240.294	14.862	15.747	30.609	126.512	144.391	270.903

Población por quinquenio de edad en Municipio de Itagüí (2016). Fuente: Elaboración Propia, datos del Departamento de Planeación Municipal.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
COMUNA 1	19.565	22.452	42.018
COMUNA 2	17.172	19.485	36.657
COMUNA 3	19.253	22.043	41.296
COMUNA 4	26.840	31.043	57.883
COMUNA 5	15.961	18.666	34.627
COMUNA 6	12.780	14.696	27.476

Población por comuna del Municipio de Itagüí (2016). Fuente: Elaboración Propia, datos del Departamento de Planeación Municipal.

La estructura Político-Administrativa del municipio de Itagüí está regida por un sistema democrático basado en los procesos de descentralización administrativa generados a partir de la proclamación de la Constitución Política de Colombia de 1991. A la ciudad la gobierna un alcalde (poder ejecutivo) y un Concejo Municipal que funge como Órgano Político-Administrativo.

El alcalde de Itagüí es el jefe de gobierno y de la administración municipal, representando legal, judicial y extrajudicialmente al municipio. Es un cargo elegido por voto popular para un periodo de cuatro años, que en la actualidad es ejercido por León Mario Bedoya López para el período 2016-2019. Entre sus funciones principales está la administración de los recursos propios de la municipalidad, velar por el bienestar y los intereses de sus conciudadanos y representarlos ante el Gobierno Nacional, además de impulsar políticas locales para mejorar su calidad de vida, tales como programas de salud, vivienda, educación e infraestructura vial y mantener el orden público.

El Concejo es una corporación pública de elección popular, compuesta por diecisiete (17) ediles de diferentes tendencias políticas, elegidos democráticamente para un período de cuatro años. El concejo es el Órgano Político-Administrativo del municipio, emite acuerdos de obligatorio cumplimiento en su jurisdicción territorial. Entre sus funciones está aprobar los proyectos del alcalde, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

PRESENTACIÓN

La Personería de Itagüí debe tener ante todo un direccionamiento estratégico fundamentado en el papel que le ha determinado la Carta Política de Colombia, el cual es la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta de la administración y la defensa del interés público. Estas responsabilidades son para la Personería las bases de su actuación.

Es responsabilidad de este Ministerio Público velar por la garantía, promoción y defensa de los Derechos Humanos, de allí que el punto de partida del presente informe sea el reconocimiento de la situación del estado de derechos en el municipio de Itagüí desde un contexto donde inciden factores sociales, políticos, económicos y culturales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París. Considera *“que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...”* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

La garantía de los derechos humanos es una responsabilidad del Estado, por ello deben ser reconocidos y garantizados y es su deber tomar las medidas necesarias para su protección, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el compromiso para que todas las personas tengan derechos civiles y políticos, y derechos económicos. Por lo tanto, es deber de los estados garantizar condiciones dignas al ser humano, en todos los aspectos de su vida como la salud, la vivienda digna, la educación, la alimentación, ambiente sano y demás condiciones que se requieren para vivir y desarrollarnos plenamente y en sociedad.

INTRODUCCIÓN

La Personería municipal de Itagüí desde el año 2012, realiza un informe que tiene como finalidad evidenciar el estado de derechos humanos en el municipio de Itagüí, las actuaciones que al respecto han realizado las autoridades competentes y las omisiones en la garantía de los mismos, de igual modo una vez evidenciada la situación el informe hace una serie de recomendaciones en aras de aportar a procesos de resignificación de la dignidad humana y la construcción de otras realidades.

Al fungir como garante de derechos orienta su quehacer en la promoción y respeto por los derechos humanos, por lo anterior, es de vital importancia para la Personería municipal que la comunidad Itagüiseña, autoridades municipales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales conozcan la realidad del Municipio y aporten a la construcción de una cultura de paz.

El presente informe del estado de derechos humanos en el municipio de Itagüí, aborda las problemáticas más relevantes en materia de vulneración y garantía de derechos, para ello se realizó una exhaustiva recolección de datos estadísticos que permitieran entrever la situación del estado de derechos humanos en el municipio, de igual forma el escrito busca generar conciencia ciudadana de respeto y convivencia ciudadana.

El municipio de Itagüí no es ajeno a las problemáticas sociales que inciden en situaciones de vulneración de derechos a la vida, la salud, la dignidad, entre otros; de allí la importancia de visibilizar dichas realidades, no obstante también se han realizado esfuerzos desde diferentes instancias para contrarrestar las falencias que en materia de garantía de derechos tiene el municipio, por ello la necesidad de aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con la administración municipal y la comunidad en general para coadyuvar en la guarda y promoción de los derechos humanos de la población Itagüiseña.

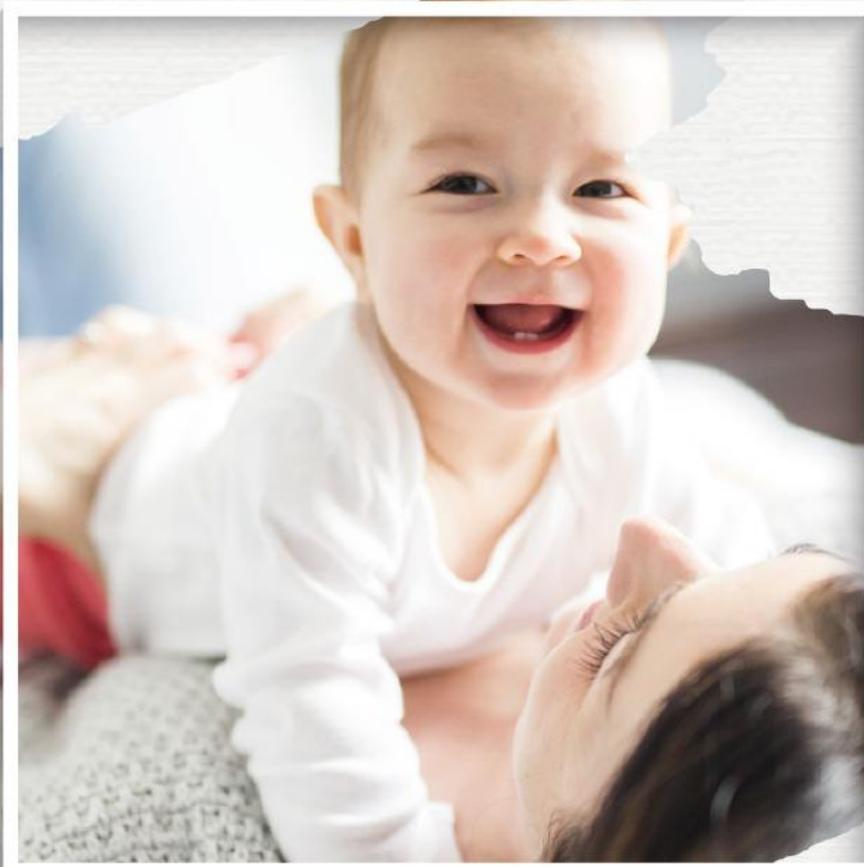
METODOLOGÍA

Para la realización del informe fue necesario recurrir a fuentes de información oficiales y del registro de las atenciones que diariamente se llevó en esta Agencia del Ministerio Público durante el año 2016, tales como: Formatos Únicos de Declaración (FUD), acciones de tutelas, derechos de petición, entre otros, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales.

Además, fueron tenidos en cuenta los reportes estadísticos de homicidios, suicidios y muertes por accidentes de tránsito generados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y Protección Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Tránsito y Movilidad, Secretaria de Participación e Inclusión Social, Establecimiento Carcelario y Penitenciario La Paz, entre otras.

Así mismo, el informe está soportado en la normatividad y jurisprudencia vigente a la fecha, el escrito es de carácter cuantitativo, desarrollado por capítulos los cuales aluden a temas relacionados con derechos como la vida y la salud, víctimas del conflicto armado y situación carcelaria.

CAPÍTULO 1
DERECHO A LA VIDA



Capítulo 1 El Derecho a la vida

La vida en Colombia y en cualquier parte del mundo es el derecho que tiene una persona por el hecho de existir. La Declaración Universal para los Derechos Humanos no solo defiende el derecho a la vida, sino también el derecho a la libertad y a la seguridad personal. En complemento a ello, la Constitución Política de Colombia en sus dos primeros títulos hace referencia a los principios y derechos fundamentales responsabilizando al estado de la protección de la libertad e igualdad sin permitir ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Corte Constitucional & Et AL, 1991)

En Colombia, así como en la mayoría de los países hispanoparlantes, vivir es considerado el derecho más importante que no le puede ser vulnerado a ninguna persona dentro de los límites territoriales. El Artículo 11 de la Constitución Política reconoce y sustenta la defensa de dicha presunción argumentando que el *Derecho a la Vida es inviolable. Por tanto, No habrá pena de muerte.* Sin embargo, parece ser el Derecho más desconocido y vulnerado, solo en 2016 en Colombia murieron más de 22.254 personas de manera violenta. (El tiempo, 2017)

En la actualidad existen enfrentamientos teóricos de carácter satíricos en cuanto a lo que se debe considerar como Derecho a la Vida. De un lado existe una postura que cuestionan su status de Derecho Fundamental y por el otro se encuentra otra posición que no solo lo acepta como un Derecho Humano sino también incluye en este derecho unos medios básicos de subsistencia y el derecho a una vida digna.

Los estados no han sido ajenos a esta dualidad, en la actualidad el mundo cuenta con 58 países en donde aún es legal la pena de muerte. En algunos de ellos se usa como medio último y se aprueba bajo condiciones rigurosas y bajo consentimiento de sus legisladores como lo es en los Estados Unidos de América

cuyas cifras son relativamente bajas, 23 personas ejecutadas en 2016, comparado con países como China en los cuales se estima que se ejecutan en promedio 1.000 personas al año.

En Colombia la pena de muerte fue abolida en 1910 y no puede ser restablecida por orden constitucional, no obstante, han sido numerosas las peticiones e iniciativas presentadas ante la corte constitucional para que sea considerada la reactivación del máximo castigo para crímenes violentos que hayan sido cometidos en contra de población vulnerable.

En este capítulo se mostrarán las estadísticas más importantes en el orden territorial de factores asociados al derecho a la vida y en algunos de los casos se pretenderá mostrar un comparativo de la información comparando con el año anterior. Por tanto, desde la Personería Municipal se ha solicitado formalmente a las diferentes dependencias que consolidan la estadística referente a la vulneración del Derecho a la Vida y que remitan los datos más recientes de hechos que vulneran este derecho constitucional a nivel municipal.

Estadísticas de muertes violentas del Municipio de Itagüí año 2016

A continuación, se presentarán un consolidado de tipo comparativo de los homicidios, suicidios, muertes por accidente de tránsito de los dos últimos años en el municipio de Itagüí (2015-2016):

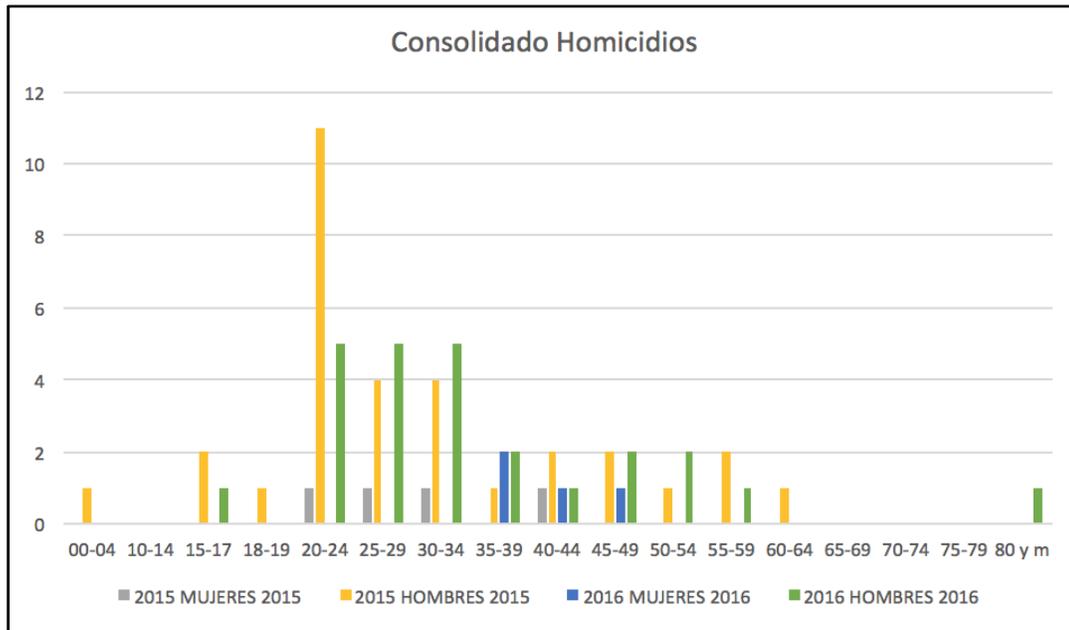


Figura 1. Comparativo del número de homicidios por rango de edad presentados en el municipio de Itagüí años 2015-2016. Fuente: Medicina Legal.

La Figura 1 muestra que el comportamiento de los homicidios entre los años 2015 - 2016 estuvo marcado por una tendencia a la baja, puesto que en el año 2015 se presentaron un total de 36 homicidios, mientras que en el 2016 un total de 30. El total de los homicidios decreció en 6 casos para la última vigencia, tratándose todas las ocasiones de hombres cuyas edades oscilan entre los 20 y los 24 años. A pesar de que no se presentaron aumentos en los casos de feminicidios durante el periodo de interés, los rangos de edad de las mujeres asesinadas en el municipio si cambió. En el año 2015 se presentó un sesgo en las edades de las féminas asesinadas, la mayoría de los casos registrados oscilan entre los 20 y 34 años. Ahora bien, en el año 2016 el sesgo de las edades que se presentó fue en el género masculino y en el mismo rango de edad que las mujeres analizadas en la vigencia anterior.

En cuanto al mecanismo causal se observa que el mayor mecanismo usado fue Proyectoil de arma de fuego, usado en más de la mitad del total de homicidios y continúa siendo el mayor mecanismo usado en contraposición al año inmediatamente anterior en donde se registraron 17 homicidios con este tipo de mecanismo.

VARIABLE: MECANISMO CAUSAL 2016	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Contundente	1	-	1
Cortante	1	1	2
Corto punzante	8	1	9
Generadores de asfixia	-	2	2
Proyectil de arma de fuego	16	-	16
TOTAL	26	4	30

Fuente: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres-SIRDES. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV

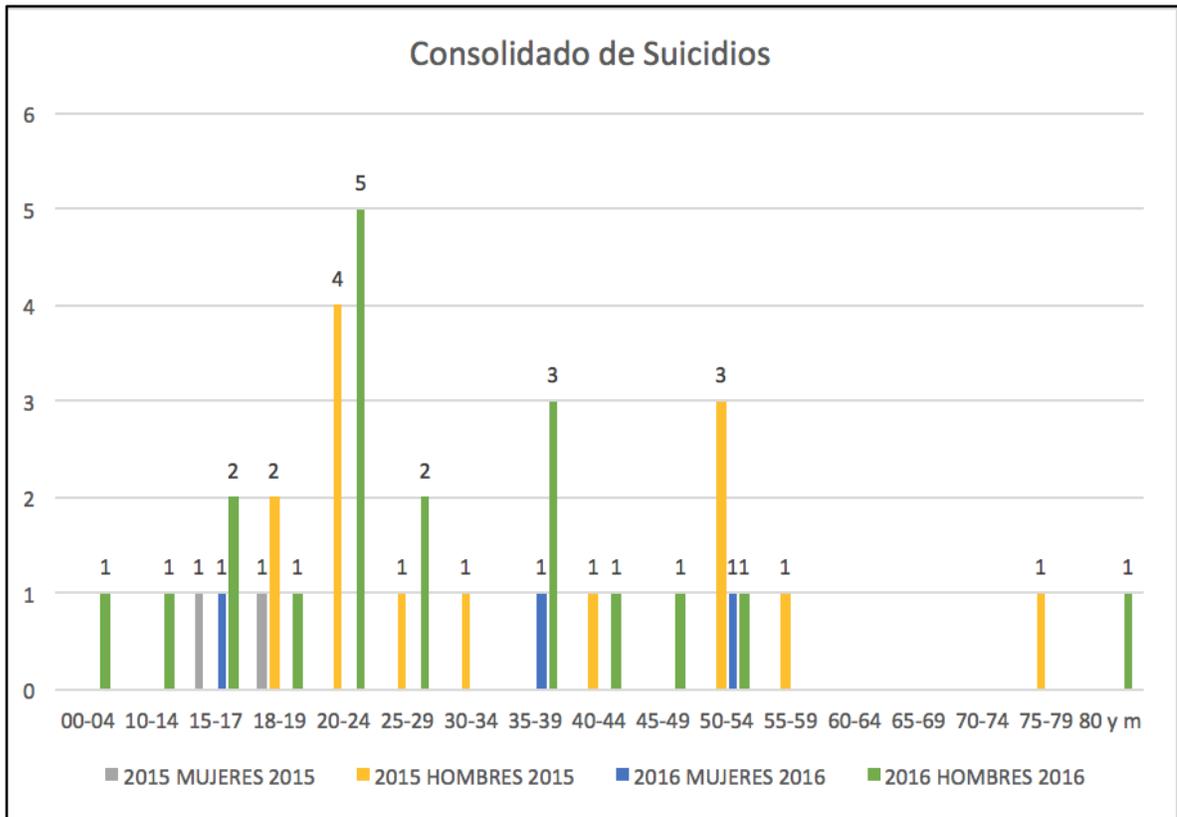


Figura 2. Comparativo del número de suicidios por rango de edad presentados en el municipio de Itagüí años 2015-2016. Fuente: Medicina Legal

La Figura 2 muestra que el número total de suicidios presentados en el año 2016 tuvo un importante incremento comparado con su dato del año anterior. Según Medicina Legal, tanto en la zona urbana como la zona rural del municipio de Itagüí en el año 2015 se presentaron un total de 15 suicidios, donde la mayoría de los casos se concentró en hombres cuyas edades oscilaban entre los 18 y 30 años. En las mujeres se presentaron menos casos de suicidio en 2015 al solo presentar 2 casos, con el agravante de que se trataron de jóvenes cuyas edades oscilaban entre los 15 y 19 años.

Para el año 2016 se presentaron un total de 21 suicidios y se conserva el fenómeno de presentarse más casos de suicidio en hombres (18) en el municipio de Itagüí. Las edades promedio de los fallecidos preocupantemente se concentraron en el rango de los 15 a 29 años y de los 35 a los 55 años. En cuanto

al género femenino se presentó un caso de más (3) comparado con la cifra del año anterior, esta vez los rangos de edad no estuvieron sesgados en la juventud, sino más bien tuvieron una distribución más asimétrica en la cual se presentaron casos en los rangos de los 35 -39 años y de los 50 a 54 años.

En vista del incremento que se presentó en el 2016 en casos de suicidio en ciclo vital entre infancia y juventud, se hace necesario informar que los casos reportados por Medicina Legal en torno a suicidios reportaban la siguiente escolaridad:

VARIABLE 2016: ESCOLARIDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Educación básica primaria	3	-	3
Educación básica secundaria o secundaria baja	7	3	10
Educación media o secundaria alta	1	-	1
Educación técnica profesional y tecnológica	1	-	1
Sin información	6	-	6
TOTAL	18	3	21

Fuente: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres-SIRDES. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV

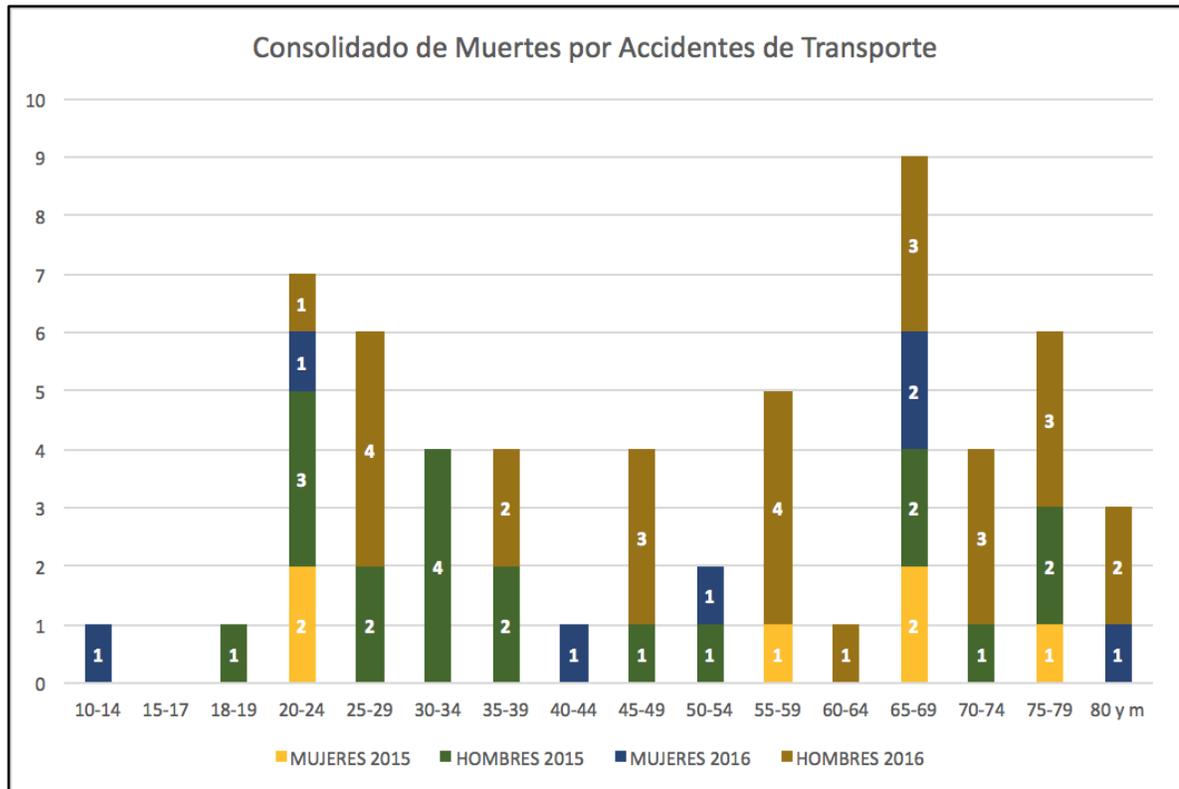


Figura 3. Comparativo del número de muertes por accidentes de transporte presentadas en el municipio de Itagüí en los años 2015 - 2016. Fuente: Medicina legal

La figura 3 describe el comportamiento de las muertes registradas por accidentes de transporte. Para el año 2015 Medicina Legal reporta la muerte de 26 personas y para el año 2016 de 32 personas. En rasgos generales lamentablemente las muertes por este tipo de accidentes aumentaron en 6 casos entre las vigencias en cuestión. Los hombres en ambos años fueron los que más fallecieron y los que crecieron en la mayor proporción el total de las muertes registradas. En la primera vigencia, año 2015, la mayoría de los registros se concentró en hombres cuyas edades oscilan entre los 18 y 39 años, mientras que para el año 2016 la mayoría de los registros se concentró en hombres cuyas edades se encontraban entre los 55 y 80 años. Por el otro lado, para las mujeres se presentaron el mismo número (6) de muertes entre las vigencias 2015 y 2016, en el año 2016 una de ellas en un rango de edad entre 10 y 13.

En cuanto a la condición o calidad en que actuaba la víctima dentro del accidente que ocasionó su muerte, se reporta un gran número de ellos en peatones (18), de acuerdo con los datos de Medicina Legal tenemos que:

VARIABLE: CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Conductor	11	-	11
Pasajero	1	2	3
Peatón	14	4	18
TOTAL	26	6	32

Fuente: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres-SIRDES. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV

Así mismo, a continuación, se detalla información reportada por Medicina Legal con relación a Medio de transporte, tipo de accidente y objeto de colisión de los eventos registrados para el año 2016.

VARIABLE: MEDIO DE DESPLAZAMIENTO O TRANSPORTE	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Bicicleta	2	-	2
Bus	-	1	1
Motocicleta	10	1	11
No aplica	14	4	18
TOTAL	26	6	32

Fuente: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres-SIRDES. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV

VARIABLE: CLASE O TIPO DE ACCIDENTE	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Atropello	14	4	18
Caída del ocupante	1	-	1
Choque	11	1	12
Sin información	-	1	1

TOTAL	26	6	32
--------------	-----------	----------	-----------

Fuente: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres-SIRDES. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV

VARIABLE: OBJETO DE COLISIÓN	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Automóvil	7	-	7
Bicicleta	1	-	1
Bus	2	1	3
Buseta	-	1	1
Camión	2	1	3
Camioneta	1	-	1
Campero	1	-	1
Motocicleta	9	2	11
Tractocamión	1	-	1
Volqueta	1	-	1
No aplica	1	1	2
TOTAL	26	6	32

Fuente: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres-SIRDES. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia - GCRNV

Ahora bien, ampliando el campo de análisis y buscando Geo-referenciar la información en cuanto accidentalidad y mortalidad; La secretaría de Movilidad de Itagüí detalló los puntos de la ciudad en los cuales se presentaron la mayor cantidad de incidentes de tránsito y a su vez aquellos puntos en los cuales los incidentes tuvieron consecuencias fatales. A continuación, las tablas 1 y 2 resumen la situación:

Sitios Mayor Accidentalidad 2016			
Dirección	Numero Incidentes	Gravedad	Numero Heridos
CARRERA 42 X CALLE 31	59	CON HERIDOS	41
CARRERA 42 X CALLE 53	53	CON HERIDOS	53
CARRERA 42 X CALLE 52	67	CON HERIDOS	23
CARRERA 42 X CALLE 72	35	CON HERIDOS	22
CARRERA 42 X CALLE 86	36	CON HERIDOS	21

Tabla 1. Número de incidentes y lesionados por sitios de mayor accidentalidad en Itagüí año 2016. Fuente: Secretaría de Movilidad

Sitios Mayor Mortalidad 2016		
Lugar	Diseño de Vía	Muertos
Calle 25 con Carrera 42	Tramo de la vía	1
Calle 27 con Carrera 42	Tramo de la vía	1
Calle 29 con Carrera 69	Tramo de la vía	1
Calle 35 con Carrera 50A	Tramo de la vía	1
Calle 46 con Carrera 42	Tramo de la vía	1
Calle 51 con Carrera 49	Intersección	1
Calle 53 con Carrera 42	Tramo de la vía	1
Calle 64 con Carrera 50	Tramo de la vía	1
Calle 74A con Carrera 52D	Tramo de la vía	1
Calle 75 con Carrera 52	Tramo de la vía	1
Calle 81 con Carrera 48	Intersección	1
Calle 85 con Carrera 52	Intersección	1
TOTAL		12

Tabla 2. Número de fallecidos por sitios de mayor accidentalidad en Itagüí año 2016. Fuente: Secretaría de Movilidad

Campañas de la secretaría de Movilidad para reducir las muertes por accidentes de tránsito.

A continuación, se relacionan algunas de las campañas que la Secretaría de Movilidad, de acuerdo a su proceso de planeación, ejecuta con el propósito de disminuir las cifras de accidentalidad en el Municipio y las cuales están enmarcadas en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2016/2019.

Controles y Operativos: A diario se realizan diferentes controles en toda nuestra jurisdicción, verificando entre otras, las condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos (automóviles y motocicletas) que hacen tránsito por nuestras vías además se valida que la documentación que se requiere para ejercer la actividad de conducir se encuentre en vigencia.

Señalización de vías: Con ellas, se pretende informar al conductor el sentido de las vías que está recorriendo, la velocidad que debe mantener o reducir, cuando puede adelantar otro vehículo, giros permitidos o prohibidos y otras señales de vital importancia para evitar accidentes de graves consecuencias.

Mantenimiento de la malla vial: Revisada la patología de la malla vial de los sectores con mayor uso del servicio vehicular que circula en la ciudad, por su condición industrial y comercial, se ha realizado mantenimiento, rehabilitación, construcción y apertura de algunas vías, con lo que se pretende brindar una conectividad vial directa y en condiciones óptimas con los municipios de Medellín y Sabaneta, pretendiendo mejorar el confort y la seguridad vial, al contar con vías en buenas condiciones, en su superficie.

Modernización y actualización de la Red Semafórica.

El objetivo principal es mejorar la movilidad del municipio y permitir que peatones y personas en situación de discapacidad se sientan más seguros en los cruces peatonales. Los cruces semafóricos serán intervenidos en su totalidad con nueva tecnología que traerá sonorizadores para personas con discapacidad auditiva, pulsador para pasos peatonales y contará con paso seguro para los ciudadanos con movilidad reducida. Además, se instalarán 20 cruces más y una central de monitoreo de tráfico donde se podrán tomar decisiones en tiempo real. Con esta tecnología se busca que los semáforos estén coordinados y que los técnicos no deban desplazarse cada vez que se vaya a realizar algún cambio.

Las campañas implementadas para reducir las muertes de motociclistas y peatones en la vía por parte de la secretaría de movilidad se han centrado en capacitar a los diferentes grupos poblacionales del municipio, para el año 2016 se informa un total de 10.094 personas capacitadas discriminadas de la siguiente manera:

Mes	Personas Capacitadas	Observaciones
Enero	229	Infractores, Empresa TEV Pilsen, Empresa Lincarga, Empresa Rápido La Santa
Febrero	448	Infractores, Empresa Cootrarescol, Empresa Repares, Empresa Avance, Padres de Familia patrulleros, Docentes Instituciones Educativas, Patrulleros de tránsito
Marzo	511	Infractores, Estudiantes: I.E San José, I.E Paula Montal, Empresa Logo Rutas. Campañas en la vía con Patrulleros, Acompañamiento a los educadores viales en la salida de los estudiantes de las Instituciones Educativas. Acompañamiento en las procesiones de semana santa.
Abril	1.719	Infractores, Bici Vía: I.E Diego Echavarría, I.E Loma Linda, I.E San José, I.E Felipe de Restrepo, I.E Ciudad Itagüí sede bernal molina. Capacitaciones : I.E San José, I.E Juan N Cadavid, I.E Avelino Saldarriaga, I.E Celestín Freinet, I.E Jhon F Kennedy, I.E EVE Sede Arnulfo Florez, I.E Marceliana Saldarriaga. Capacitaciones Empresas: Recuperar, Colombina, Euro, Arrendamientos Dandy, Tránsito de la Virginia(Risaralda), Tránsito de Buga(Valle), Tránsito de Palmira(Valle), Campañas Especiales ARL SURA, Nova Ventas.
Mayo	2.468	Infractores, Bici Vía: I.E Juan N Cadavid, I.E Pedro Estrada, I.E San José, I.E Jhon F Kennedy. Capacitaciones: I.E Marceliana Saldarriaga, I.E San José, I.E Enrique Vélez Escobar, I.E Simón Bolívar, I.E Isolda Echavarría Misas, I.E Loma Linda. Capacitaciones Empresas: Automóviles Itagüí, Call Center, Bossi, Seditrans, Tránsito de Riosucio (Caldas), Campañas especiales Bancolombia y Auteco.
Junio	227	Infractores, Capacitación Recuperar, Simón Bolívar.
Julio	1.985	Infractores, Capacitación Logirutas, municipio de Marinilla, Rápido La Santamaría, Jornada de seguridad vial en las empresas: Bimbo, Cervecería Unión, Rapido la Santa María, Recuperar, Municipio de Itagüí, Automoviles Itagüí, Seditrans
Agosto	314	Infractores, Capacitación conductores vehículos pesados, practicantes Sealco, Rápido la Santa María, Noel, Apoyo desfiles: I.E Jhon F Kennedy, Secretaría de Deportes, Centro Educativo Ángel de la Guarda, Centro Educativo Tren de la alegría. Capacitación: I.E Marceliana Saldarriaga, I.E Loma Linda, campaña en las fiestas de itagüí, campaña conductores, taxistas y motociclistas, pico y placa.
Septiembre	499	Infractores, Capacitación: Taxistas, Distrimilenio, acción comunal, Rapido la Santamaría, Comarca, Padres de familia Centro educativo Motitas, I.E Marceliana Saldarriaga, I.E Esteban Ochoa, Participación con los patrulleros en semana de los Derechos Humanos, Desfile del tránsito de caldas, I.E Jhon F Kennedy y Colegio Paula Montal
Octubre	1.104	Infractores, Capacitación: Cocheros, Rapido la Santamaría, Capacitación la semana Educación Vial, Capacitación Padres de Familia de los patrulleros
Noviembre	413	Infractores, Capacitación: Automoviles Itagüí, Arrendamientos SuKasa, ladrillera San Jose, Graduación de los patrulleros 2016, Acompañamiento a campañas Control Interno, Cervecería Union, SURA ARL, Campaña con los patrulleros cambio vial de los barrios la independencia y los naranjos.
Diciembre	177	Infractores, Capacitación: Empleados la Gran Esquina, Campaña sobre la embriaguez en Redes sociales de la Alcaldía, cuña radial y en la vía con los patrulleros sobre embriaguez, campaña con los patrulleros sobre el cambio vial del barrio santa maria (el guayabo).
TOTAL	10094	

Tabla 3. Personas capacitadas en seguridad vial y peatonal en 2016. Fuente: Secretaría de Movilidad.

CAPÍTULO 2
EL DERECHO A LA SALUD



Capítulo 2 El Derecho a la salud.

La prestación del servicio de salud es una de las obligaciones del Estado Colombiano. El artículo 49 de la Constitución Política de 1991 compromete al gobierno a establecer las políticas, ejercer control y vigilancia en lo referente a la prestación del servicio salud. No obstante, a su vez le delega la responsabilidad de la prestación del servicio a entidades privadas que de manera descentralizada deben garantizar la atención a toda la comunidad.

Para dar cumplimiento a tal mandato constitucional, en el año 1993 se crea la ley 100 por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral (S.S.S.I) modelo que reemplaza al antiguo Sistema Nacional de Salud vigente desde 1975 y su posterior reorganización contemplada en la ley 10 de 1990. El SSSI se compone de 4 pilares: Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Profesionales, Sistema de Seguridad Social en Salud y Servicios Sociales Complementarios. Con la creación del Sistema de Seguridad Social en Salud se busca mejorar las condiciones en la atención y prevención en salud, tercerizando la prestación del servicio, es decir, el Estado se convierte en una entidad contratista.

La principal directriz del Sistema de Seguridad Social en Salud es el Plan Obligatorio de Salud (P.O.S) que se encarga de que las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S) y las Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S) creadas a partir de la ley 100 protejan el derecho a la salud garantizando la prestación del servicio a todos los colombianos.

Para poder prever el estado de salud de los ciudadanos, el Estado afilia en dos (2) regímenes de salud a sus habitantes según su capacidad de pago por la prestación del servicio: En el **Régimen Subsidiado** se encuentran aquellas personas más vulnerables que no tienen capacidad de pago, por tal motivo, es un régimen financiado por aportes fiscales como el IVA. Por su parte, en el **Régimen Contributivo** se encuentran las personas que tienen algún tipo de contrato o

vinculación laboral y que por ende tienen capacidad de pago, éste a su vez es financiado por un rubro que asumen el empleado y el empleador correspondiente a un total de 16% del valor devengado por la persona.

Ambos Regímenes se vinculados por el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, que es una cuenta que recibe aportes de los afiliados al régimen contributivo, cajas de compensación familiar y el Estado, con el objetivo de que se garantice la compensación entre personas de diferentes ingresos y el servicio de salud no se deje de prestar en ningún momento.

Crisis del sistema

En la actualidad el sistema de seguridad social integral se encuentra en crisis, según el Ministerio de Salud antes de terminar el año 2016, un total de 250 de los 947 hospitales del país se encuentran en alto o mediano riesgo financiero.

La eventual crisis de liquidez hospitalaria no es la única ni la razón más contundente que explica tal dificultad. Figuras públicas como la exsenadora y exministra Cecilia López Montaña argumentan que *“La esencia de mal del sistema de la salud actual está en el contrato establecido por el Estado y el sector privado”*(Montaña, 2015)

El problema con la contratación es que se ha presentado una desinformación entre ambas partes en cuanto al manejo de los recursos públicos puesto que las empresas prestadoras del servicio los han administrado a su saber y entender muchas veces generando oligopolios en el aseguramiento.

Esta eventual crisis de financiación se le añade el agravante de que el origen de donde proviene los recursos también se encuentra en un momento difícil, según Franco (2000) los problemas de financiamiento y su estrecha relación con indicadores macroeconómicos como las tasas de interés, inflación y tasas de desempleo han agudizado la problemática de la salud puesto que es por medio de los aportes de los ciudadanos afiliados al régimen contributivo que subsiste el sistema de seguridad social.

Para inspeccionar, vigilar y controlar la conducta de los agentes del sistema, el Estado Colombiano cuenta con la Superintendencia Nacional de Salud, dicha institución ha publicado importantes documentos que evidencian las dificultades en cuanto al control del sistema, uno de los casos se refiere a la evasión de aportes al Fondo de Solidaridad y Garantías. Se calcula que aproximadamente del 36% al 49% de lo recaudado en el fondo no se reinvierte en el fortalecimiento del sistema sino por el contrario es usado en títulos y bonos que financian otros gastos del Gobierno Central.(Homedes & Ugalde, 2005)

Es así entonces que se ha presentado un auge significativo de la corrupción en el sector, coinciden Homedes & Ugalde(2005)que se han conocido casos en los cuales las EPS han pagado dinero a mandatarios locales para que trasladen pacientes a su favor o simplemente para obtener contratos de manera irregular. La situación fue creciendo a tal punto que las malas decisiones de algunos gobiernos locales llevaron a que en diciembre del año 2003 las deudas de las administraciones municipales con las EPS sobrepasaran los 155 millones de dólares, lo cual explica en gran parte el colapso de la red hospitalaria contratada.

Acciones de tutela en Salud

En conjunto, el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1882 del 2000 consagran, y a su vez regulan, la acción tutela como *una acción procesal de carácter constitucional que busca proteger los Derechos Humanos*.

Entre los 23 Derechos Humanos² reconocidos por la carta magna se encuentra el Derecho a la Salud. Bajo el paradigma de la protección de este derecho fundamental el Estado Colombiano se ha aliado con diferentes instituciones del orden internacional como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

² Los Derechos fundamentales se encuentran definidos entre los artículos 11 y 41 de la CPC.

El artículo 12 del PIDESC establece que los estados adscritos al acuerdo reconocerán que prestar el derecho fundamental a la salud implica reconocer los siguientes elementos esenciales: **disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad** (Rodríguez, Molina, & Jimenez, 2010)

Tomando entonces la evaluación de estos criterios como punto de partida, se han realizado desde diferentes Instituciones del orden nacional y local, seguimiento a las tutelas que se fallan en este tema para tenerlas en cuenta como un indicador para medir la atención en los diferentes centros de salud.

Según datos presentados por la defensoría del pueblo en el año 2013 a nivel departamental (Antioquia), el derecho a la salud fue el segundo mayormente invocado, presentándose un total de 26.386 tutelas. Se estima que en 115 municipios del departamento se presentó por lo menos una tutela reclamando el servicio y en 90 de ese total fue el derecho mayormente vulnerado.

En Medellín se concentró el 56% del total de tutelas en salud, seguido por Itagüí con el 7%, Rionegro con el 3.7%, Bello con 3.5% y Envigado con 3.1%. Estos datos hablan de una situación que hay que prestarle especial atención, el municipio de Medellín a pesar de que tiene la mayoría absoluta en la participación de tutelas presentadas, resulta tener una población 10 veces mayor a la del municipio que le sigue. Estamos hablando de una diferencia de 12.929 tutelas en dos municipalidades cuya diferencia en habitantes supera los 2 millones de personas, en otras palabras, la vulneración del derecho a la salud está más marcada en el municipio de Itagüí que en la misma ciudad capital del departamento³.

³ Estamos hablando de que en Itagüí se presenta aproximadamente una tutela de salud por cada 144 habitantes.

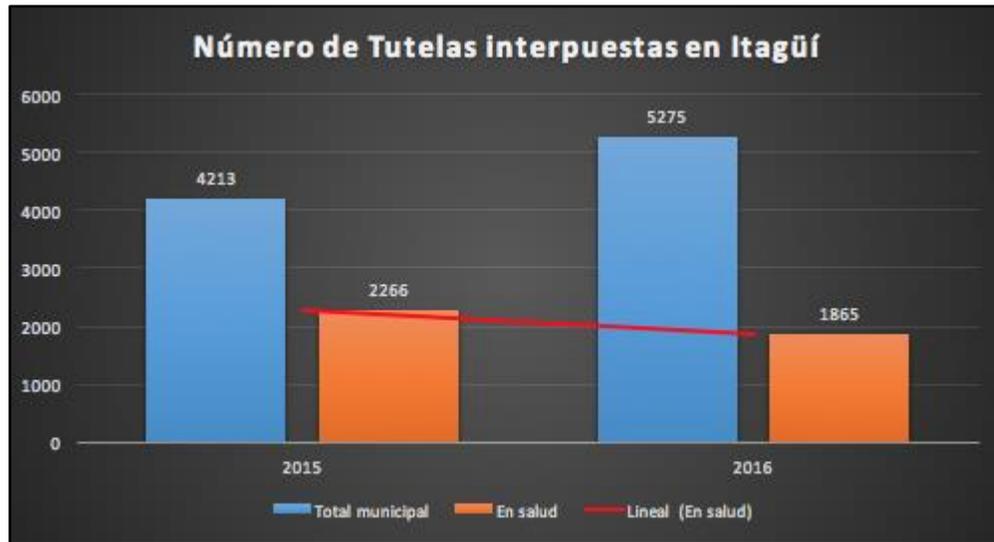


Figura 5. Comparativo de tutelas interpuestas en el municipio 2015-2016. Fuente: Observatorio de Salud Personería municipal de Itagüí.

Durante la vigencia 2016, en los 14 juzgados municipales se fallaron un total de 5.275 acciones de tutela, de las cuales, 1.865 de ellas estaban relacionadas a hechos que vulneraron el acceso al derecho fundamental a la salud. Los principales hechos que se tutelaron hacen referencia a dificultades presentadas en:

- Consulta con médico especialista, con un total de 506 acciones.
- Inasistencia en la entrega de medicamentos, con un total de 452 acciones.
- Realización de procedimientos, con un total de 342 acciones.
- Materialización de ayudas diagnósticas, con un total de 259 acciones.

También se presentaron acciones de tutelas, éstas en una menor proporción, frente a inasistencias relacionadas con: la afiliación al régimen subsidiado, pago de incapacidades, licencias de maternidad, entre otras.

En la figura 5 se presenta un comparativo entre las tutelas interpuestas en las dos últimas vigencias en el municipio. Si se entra al detalle, se puede evidenciar que a pesar de que el número total de acciones de tutela creció un 25% respecto al año anterior, las reclamaciones en cuanto al tema de salud por su parte presentaron una disminución considerable del 17% respecto a la vigencia anterior.

Este fenómeno puede estar explicado en una gran proporción por la entrada en vigencia de la **ley estatutaria de salud** o ley 1751 del año 2015 *Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*. Allí se dictan disposiciones en aras de organizar, reformar la administración del sistema de seguridad social para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera se hablan también de los mecanismos para proteger el derecho fundamental, entre los cuales se preserva la figura de la acción de tutela.

Y es que son las empresas aseguradoras encargadas de prestar el servicio quienes niegan muchas veces sin justificación la atención a sus usuarios, y para lograr dicha atención deben recurrir a emprender acciones legales. En el caso de Itagüí fueron 26 las entidades accionadas, específicamente como lo muestra la Figura 6 para el año 2016 la EPS mayormente tutelada es Savia Salud con el 42% de participación, seguido por Café Salud con el 16.22% y Coomeva EPS con el 8.35 %.

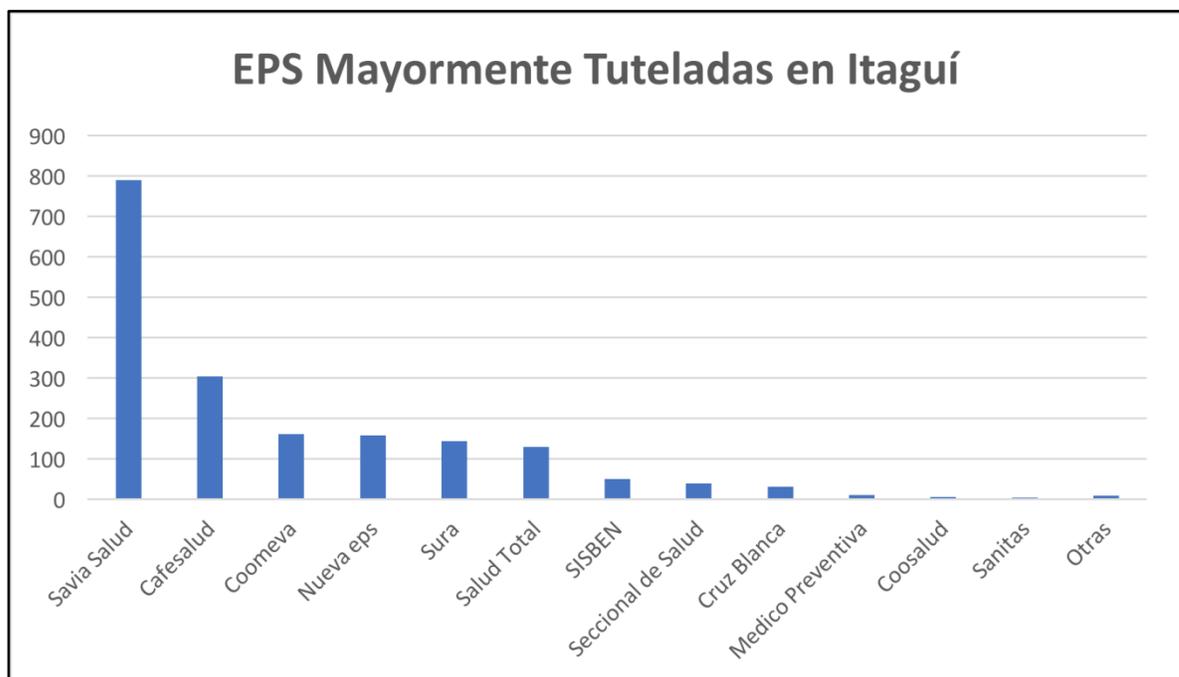


Figura 6. EPS Mayormente tuteladas en el municipio de Itagüí (2016). Fuente: Diagnóstico para la implementación de un Observatorio de Salud.

Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN)

Es una herramienta del gobierno nacional que por medio de la focalización busca identificar los potenciales beneficiarios de programas sociales para así garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es el directo responsable del SISBEN, quien por medio de la ley 1176 de 2007 se acoge la legislación que establece los lineamientos bajo los cuales se debe consolidar, depurar y validar la base de datos nacional. Así las cosas y para poder cubrir la totalidad del territorio, se le delega a cada ente territorial la responsabilidad de aplicar en los hogares colombianos una encuesta a través de dos modalidades: Por barrio y por demanda.

La encuesta aplicada a los futuros beneficiarios se compone de un derrotero de preguntas que buscan conocer las condiciones de vida de cada uno de los hogares. Actualmente la encuesta se desarrolló bajo la Metodología III que *contempla una actualización de datos y reclasificación de la población potencialmente beneficiaria mediante la implementación del plan de cruces y validación del Sisbén con bases externas del sector público y privado.*(Departamento Nacional de Planeación, 2017)

El puntaje producto de la aplicación de la encuesta es de carácter confidencial y puede ser consultado por el encuestado en el sitio web del SISBEN. Sin embargo, son públicos los rangos bajo los cuales se puede acceder a los diferentes programas sociales, ellos se describen en la tabla a continuación:

RANGOS DE PUNTAJES DEL SISBÉN PARA ACCEDER A SUBSIDIOS		
SUBSIDIO	NIVEL	PUNTAJE
Régimen Subsidiado Salud	1	0- 47.99
	2	47.99 - 54.86
Familias en Acción	Único	0-30.56
Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM)	1	0- 36.32
	2	36.32 -39.32
Primera Infancia	Único	0- 47.99
Jóvenes Rurales SENA	Único	0-52.66
Subsidio Crédito ACCES ICETEX	1	0-52.66
Excepción cuota de compensación Libreta Militar	1	0- 50.37
	2	50.37-56-73
	3	56.73-61.91
Exención pago de duplicado de la Cédula	1	0-50.37
	2	50.37-54.86
	3	54.86-59.51
Red Unidos	Los beneficiarios de la estrategia son los que presentan las condiciones de vida más vulnerables según el Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas del Estado (SISBEN 2) y aquellas que se encuentren en situación de desplazamiento e inscritas en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD). No hay información sobre el puntaje de corte para pertenecer a la estrategia.	
Jóvenes en Acción	Para pertenecer a Jóvenes en Acción se debe tener entre 16 y 24 años, ser bachiller, haber pertenecido a Familias en Acción mientras cursaba el bachillerato, estar en la Red Unidos o estar en condición de desplazamiento.	
Mujeres Ahorradoras	Las beneficiarias de Mujeres Ahorradoras son elegidas de acuerdo a un análisis técnico que realiza el Gobierno Nacional a las jefas de hogar del Programa Más Familias en Acción. Este subsidio hace parte de la ruta de Generación de Ingresos y Empleabilidad para la superación de la pobreza extrema.	

Figura 7. Rangos de Puntaje del SISBEN para acceder a subsidios

Se estima que para el año 2016, en el país cerca del 75% de la población nacional⁴ se encontraba inscrita en las bases de datos del SISBEN. Cantidad que resulta proporcional en la mayoría de los municipios especialmente aquellos de mediana y baja categorías.

⁴ Cerca de 35.8 millones de personas son beneficiarias del SISBEN

POBLACIÓN REGISTRADA EN BASE DE DATOS SISBEN	2015	2016
MUNICIPAL	190.404	190.734

Tabla 4. Población Beneficiaria del SISBEN, municipio de Itagüí (2015-2016). Fuente: SISBEN Itagüí.

El municipio de Itagüí concentra un grupo importante de población afiliada al SISBEN, aproximadamente el 73.3% del total poblacional es beneficiaria de los programas estatales de inversión social. Al tratarse de programas financiados con recursos públicos, desde el DNP se han adelantado estrategias para evitar los saqueos por parte de personas que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios.

En el año 2016 se aprobó una de las reformas estructurales al SISBEN más importantes con el objetivo de poder otorgar los subsidios a los colombianos más pobres. Todo surgió a raíz de una serie de inconsistencias que se presentaron en el sistema, fueron cerca de 384.000 los casos en los cuales el puntaje obtenido en las encuestas era muy bajo frente a su realidad económica y social. Según el DNP, del total de los hallazgos:

- 161.594 de los beneficiarios habían fallecido con anterioridad.
- 135.756 de los casos se trataban de usuarios con altos niveles de ingresos.
- 62.529 beneficiarios habían cambiado de vivienda sin haberlo reportado.
- 24.703 cambios injustificados en variables sensibles al interior de las encuestas.

Muestra de este trabajo es el crecimiento en el número de afiliados en el municipio de Itagüí de un año a otro. El aumento registrado en los beneficiarios es de solo del 0.17% cuando el crecimiento poblacional entre el 2015 - 2016 fue del 1.13%.

Acciones de la Secretaría Municipal en torno al tema de salud mental año 2016.

La Organización Mundial de la Salud define la salud mental *como un estado de bienestar en el que la persona afronta el estrés usual de la vida en familia y en comunidad.* Este concepto sugiere entonces que el tratamiento en términos de programas de prevención a trastornos y enfermedades mentales no se debería tratar aisladamente de lo que conocemos bajo el concepto de salud integral, fenómeno que se ha presentado en países latinoamericanos como Colombia.

Los datos más recientes en materia de salud mental muestran que *los trastornos mentales son los más frecuentes, afectan a dos de cada cinco personas adultas en nuestro país, ningún nivel socioeconómico o área geográfica es inmune a ellos, son costosos tanto económica como emocionalmente para la persona, la familia y la sociedad,*(Posada, 2013) esto con el tiempo ha permitido que la coexistencia de enfermedades físicas y trastornos mentales se vuelva cada vez más frecuente.

En el Municipio de Itagüí la dependencia encargada de coordinar los programas en materia de promoción y prevención de la salud mental es la Secretaría de Salud y Protección Social Municipal. Para el año 2016, la cartera de salud definió su actuar en 4 estrategias y 5 actividades, ellas ideadas a apuntarle a los diferentes grupos poblacionales del municipio y al desarrollo del eje estratégico “Salud para cerrar brechas” del plan de desarrollo municipal 2016-2019. A considerar:

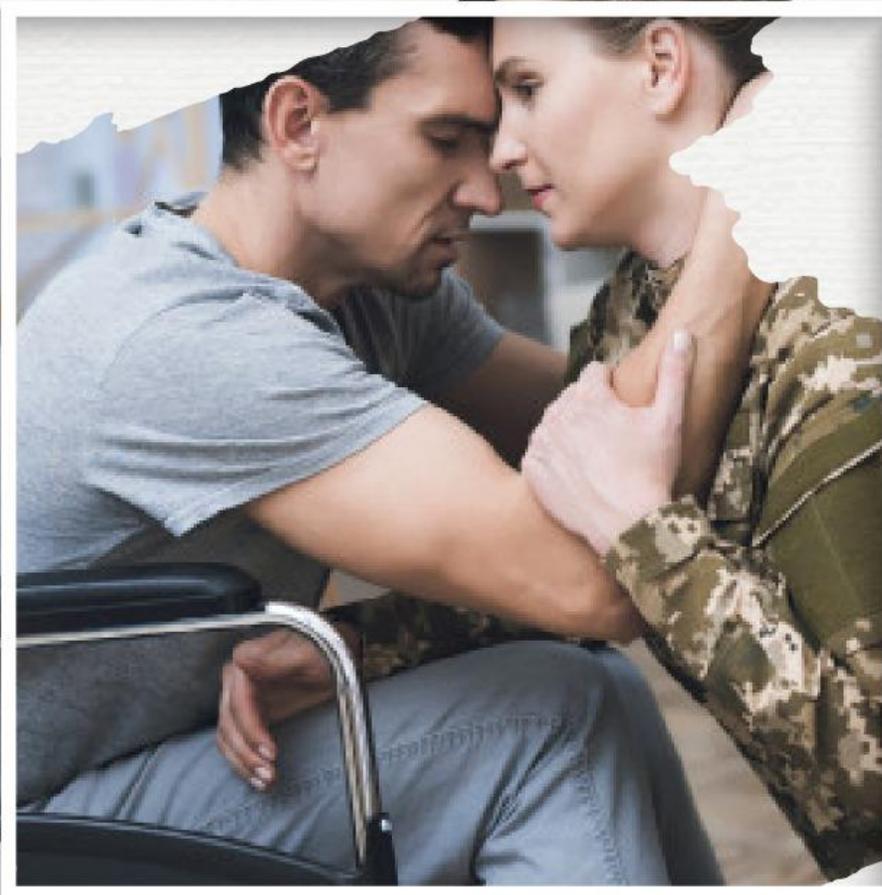
Estrategia	Actividad	Grupo Poblacional Beneficiario
APS- Atención Primaria en Salud	Realizar Visitas de Caracterización, identificación y gestión del riesgo en salud a las familias del municipio de Itagüí. En estas visitas se identifica los riesgos o antecedentes en intento de suicidio y se canalizan a los servicios de salud de acuerdo al aseguramiento de la persona.	Todos los grupos poblacionales que se encuentren integrando la familia

Vigilancia Epidemiológica	Realizar visitas de vigilancia epidemiológica a las personas que han sido notificadas dentro del sistema nacional de vigilancia en salud pública SIVIGILA con riesgo de intento de suicidio, donde se realiza seguimiento y verificación que se encuentre con apoyo en la red de servicios de salud	Todos los grupos poblacionales que se encuentren notificados por el sistema
Programa Salud Mental en Salud Pública	Actividades de promoción de la salud mental y prevención del intento de suicidio en instituciones educativas por medio de talleres reflexivos a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y padres)	Todos los grupos poblacionales que se encuentren en las instituciones educativas
	Talleres reflexivos para grupos organizados de la comunidad (asociaciones, madres ICBF, grupos juveniles, líderes, entre otros) con el objeto de identificar y prevenir el intento de suicidio y el suicidio	Todos los grupos poblacionales
Proyecto Forja tu salud	Por medio de este proyecto se busca la prevención del ingreso de jóvenes y adolescentes de la comuna 4 del municipio de Itagüí a estructuras criminales, bandas delincuenciales y prostitución a través de una reivindicación y transformación de su sentido de vida, un proceso formativo integral, articulando los procesos de desarrollo local del territorio, la construcción y la consolidación de un proyecto de vida individual y colectivo.	Todos los grupos poblacionales

Tabla 5. Iniciativas y/o intervenciones para la prevención del suicidio en los diferentes grupos poblacionales del municipio. Fuente: Secretaría Municipal de Salud (2016).

CAPÍTULO 3

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Personería de Itagüí

Hechos para tus derechos.

Capítulo 3 Víctimas del Conflicto Armado

“La Ley dispone que son víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, definición ésta con un alcance operativo que se orienta a fijar el universo de los destinatarios de las medidas especiales de protección previstas en la ley, en la que también se parte de un reconocimiento de la dignidad de todas las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno y, en función de ello, consagra los principios de buena fe, encaminado a liberar a las víctimas de la carga de probar su condición ya que se dará especial peso a la declaración de la víctima, y se presumirá que lo que ésta aduce es verdad, de forma que en caso de duda será el Estado quien tendrá la obligación de demostrar lo contrario; igualdad; y enfoque diferencial que se traduce en la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

Asimismo, se consagran los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad que tienen por objeto garantizar que las medidas adoptadas a favor de las víctimas sean sostenibles fiscalmente y aplicadas gradual y progresivamente, con lo que se garantiza que los esfuerzos estatales van a ser financiables en el mediano y largo plazo, y que serán implementados en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio de igualdad”.

(Corte Constitucional, 2012)

Las causas para que se desarrollara el conflicto armado colombiano se centran en una fusión de elementos entre los que se ve claramente la debilidad del Estado, el conflicto por la posesión de la tierra y la existencia de marcadas diferencias socioeconómicas.

Desde la Presidencia de la República se destinan recursos económicos y se disponen acciones para tratar de aminorar este fenómeno, dichos recursos son distribuidos en cada una de las regiones del país a donde migra la población víctima del conflicto, uno de estos Municipios receptores es el Municipio de Itagüí,

el cual aparte de ser el mayor densamente poblado a nivel nacional, es también uno de los mayores receptores de población víctima, no obstante cuenta con entidades y dependencias especializadas para la atención de la población víctima del conflicto armado (Casa de Justicia, Unidad de Víctimas, Secretaria de Participación e Inclusión Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, entre otras).

Como Ministerio Público, y en cumplimiento de sus funciones, la Personería municipal de Itagüí recepciona las declaraciones a dicha población, solicita las ayudas humanitarias a los entes competentes, funge como Secretaría Técnica de la Mesa de Víctimas; y demás funciones que la asisten como garantes de derechos.

La Ley 1448 de 2011 en su artículo 155 estipulaba un término perentorio para que las víctimas se presentaran ante el Ministerio Público a fin de rendir la declaración, dicho termino era de 4 años contados desde la promulgación de la mencionada ley (10 de junio de 2011), es así como este término se cumplió en el mes de junio de 2015, sin embargo se continúa recibiendo las declaraciones por los diferentes hechos victimizantes atendiendo a un pronunciamiento emitido por la Procuraduría Delegada para la Paz y la Protección de los Derechos de las Víctimas, a aquellas personas que dejaron vencer el plazo determinado por dicha Ley, generándose una nueva oportunidad a favor de las víctimas que por temor o desconocimiento no habían declarado.

Para el año 2016, se recepcionaron un total de doscientos sesenta y siete (267) declaraciones, discriminadas así:

HECHO VICTIMIZANTE	AÑO 2016
Desplazamiento forzado	226
Desaparición forzada	2
Homicidio	25
Lesiones personales	10
Delitos Contra La Libertad Sexual	1
Secuestro	1
Amenazas	2
Total declaraciones	267

Del total de declaraciones por desplazamiento forzado, 16 de ellas corresponden a hechos ocurridos en la Zona del Bajo Cauca. Caucasia (3), El Bagre (7), Nechí (2) y Cáceres (4).

Al igual se solicitaron al ente territorial las ayudas humanitarias de emergencia consistentes en Bono alimentario (192), ayuda para arriendo (52), cupos escolares (40), atención en salud (97) y Transporte (2).

La atención de las víctimas del conflicto armado busca en primera instancia la asistencia y ayuda humanitaria, posterior a ello se busca la garantía de todos sus derechos y la reparación integral la cual también contempla la no repetición.

Si bien es la Personería municipal la encargada de recepcionar y tomar la declaración, esta es remitida a la Unidad de Víctimas que es quien determina su inclusión en el registro único de víctimas – RUV-.

En el aspecto jurídico la Ley 1448 de 2011, promulga la protección a los derechos de la población víctima del conflicto armado y determina medidas de asistencia, atención y reparación integral.

El municipio de Itagüí como autoridad competente en la atención a la población víctima del conflicto armado ha generado acciones en cumplimiento de esta ley, es así como en la construcción del Plan de Desarrollo 2016-2019: Itagüí Avanza con equidad para todos, garantiza a dicha población la atención y el acceso a las ofertas institucionales con las que cuenta las diferentes Dependencias municipales, de igual forma en el Plan de Desarrollo en su eje estratégico “construcción del camino hacia la paz”, señala:

“la necesidad de movilizar los diferentes agentes del desarrollo local, como administraciones públicas e instituciones de diferente ámbito territorial, la academia, las organizaciones de la sociedad civil, la empresarialidad, y los actores comunitarios con enfoque diferencial.”

Desde esta perspectiva, el eje estratégico “construcción del camino hacia la paz” busca promover la atención integral a la población en condición de victimización por conflicto; así como la atención a la población reintegrada en los términos y condiciones establecidas por la ley, con la movilización de los diversos

agentes institucionales de Itagüí comprometidos misionalmente con sus gestión e implementación.

Según el Informe de Rendición de Cuentas 2016 de la administración municipal a diciembre de 2016 se registraron las siguientes actuaciones.

Atención y asistencia integral a víctimas en el municipio de Itagüí

- Formulación de un (1) Plan de atención territorial para la población víctima del conflicto armado interno, 2016-2019.
- Aprobado ante el Comité de Justicia Transicional “El Plan de Atención Territorial para la Población Víctima del Conflicto armado”

Atención en el Centro de Atención a Víctimas –CAV

- Ciudadanos atendidos en el CAV (4 enero al 28 de noviembre) 13.439
- Ciudadanos caracterizados en el CAV (4 enero al 28 de noviembre) 7.135

Mejoramiento del registro y la caracterización de la población víctima

- Implementación del registro de usuarios a través del aplicativo SIWI Salud de la Alcaldía de Itagüí, permitiendo mejorar el registro de atención, realizar la caracterización de la población víctima e identificar la oferta institucional entregada a los usuarios en algunas dependencias del municipio.
- Se realizó un acuerdo local de entendimiento entre el Municipio de Itagüí y la ACNUR, entre los puntos que se encuentran son la caracterización de la población víctima del sector El Beneficio (Ajizal); acompañamiento técnico a la Mesa Municipal de Víctimas, entre otros.
- Se realizó reunión con la ACNUR y Casa de Justicia para socializar la caracterización de un sector de la población víctima de la zona rural y la propuesta de trabajo con ellos.

Remisión a la población víctima a otras entidades

- Remisiones a otras entidades para la asistencia integral a las víctimas del conflicto en el municipio de Itagüí (4 enero al 28 noviembre 2016)
- Derechos de petición recepcionados y remitidos a la UARIV 407 Recursos de reposición y subsidios de apelación recepcionado.
- Revocatoria directa recepcionadas y remitidas a la UARIV.

Orientación jurídica a la población víctima

- Asesorías jurídicas a la población víctima, orientando sobre oferta institucional, realizando derechos de petición, acción de tutela y verificando los procesos con la UARIV.

Atención psicosocial a la población víctima

- Consulta psicológica
- talleres psicosociales en Casa de Justicia
- Atenciones individuales y familiares a la población víctima por parte del trabajador social
- Visitas familiares por parte del trabajador social para verificar condiciones de vulnerabilidad

Población víctima del conflicto armado interno beneficiada con atención humanitaria inmediata: Concepto (4 enero al 28 noviembre de 2016)

- 192 bonos de alimentación: \$ 17.730.000
- 52 ayuda de arrendamiento y complementarias (utensilios de cocina, implementos de aseo, etc.) \$50.600.000
- 2 kit de aseo \$ 600.000
- 16 ayudas de arrendamiento por subsidiariedad (UARIV)
- 1 evento memoria histórica de las víctimas

TOTAL: \$93.930.000

Realización de 3 Comités de Justicia Transicional 75%

- 2 y 7 de marzo se socializa la importancia del Comité y Subcomité de Justicia Transicional, perspectivas del posconflicto en Itagüí, el diligenciamiento de los informes FUT7 Y RUSICST8 y el proyecto de subsidiaridad con la UARIV.
- 7 de julio de 2016 se aprobó el Plan de Atención Territorial (PAT) para el Municipio de Itagüí.

Realización de 3 Subcomités de Justicia Transicional

- Subcomité 1: Prevención y Protección, 4 de mayo/16

En este subcomité se construyó la percepción de seguridad, de acuerdo con el informe presentado por el comandante de policía y en donde se indicaron las zonas de mayor afectación, las cuales presentan un alto riesgo para el retorno y reubicación de las víctimas, siendo pertinente informar que esta percepción de seguridad hay que reevaluarla cada seis meses

- Subcomité 2: Informativo, 7 de junio/16
- Subcomité 3: Asistencia, 28 de noviembre/16

OTRAS ACTIVIDADES:

- Se rinde informe del Formulario Único Territorial -FUT del primer semestre del año 2016. El FUT tiene como fin reportar la información fiscal y financiera de las administraciones departamentales y municipales.
- Se diligencia y se envía el informe el Reporte Unificado del sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno (RUSICST) del Municipio de Itagüí, este reporte permite fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales mediante la divulgación de la política pública, la identificación de las falencias institucionales y la propuesta e implementación de un plan de mejoramiento que le permita avanzar gradualmente hacia la garantía de derechos de la población víctima.

- Se diligencia en la plataforma el TABLERO PAT, herramienta de planeación de las administraciones locales para realizar la planeación anual de la política pública de víctimas, con el fin de articular tanto la oferta territorial, departamental y nacional.
- Se realiza apoyo a la Jornada de Indemnización Administrativa a Víctimas del conflicto armado interno, el día 22 de septiembre de 2016.
- En cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Víctimas, se llevó a cabo la conmemoración del día nacional de la memoria y la solidaridad con las víctimas del conflicto armado, actividad realizada el sábado 9 de abril de 2016, la cual se realizó en el Auditorio del Centro de Convenciones Aburra Sur del municipio de Itagüí, a la cual asistieron 269 personas. Allí se presentó muestra audiovisual de las víctimas, obra de teatro realizada por Corporación La Tartana y exposición del maestro Guillermo Ángel sobre los actores del conflicto armado colombiano. El evento se realizó en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones, Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Cultura, Directora para el Posconflicto y la Reconciliación Casa de Justicia del municipio de Itagüí, Cámara de Comercio Aburrá Sur, Corporación la Tartana y Mesa Municipal de Víctimas.

DATO A SEPTIEMBRE 2016

- **297** número de Víctimas de Itagüí Indemnizadas
- Total, Indemnización **\$2.236.543.919**

Articulaciones con otras entidades para la atención y asistencia a la población víctima:

- ACNUR
- Unidad Móvil del ICBF
- Colpensiones
- Ministerio del Trabajo
- Adeli
- Personería Municipal
- Agencia colombiana para la Reintegración – ACR
- SENA
- Registraduría

En el marco de la atención integral a las víctimas es menester hacer alusión al Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz Estable y duradera entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo - FARC-EP, el cual tuvo una Fecha de inicio de negociaciones el día 4 de septiembre de 2012 y una fecha de clausura el día 24 de agosto de 2016. El primer acuerdo de Paz, fue firmado en Cartagena el día 27 de septiembre de 2016 por las partes y de acuerdo con la ley debía refrendarse en un plebiscito en el que los ciudadanos debíamos de votar «Sí» o «No» al Acuerdo. Dicho plebiscito fue llevado a cabo el día 2 de octubre del mismo año y el resultado final fue una victoria para el «No». El resultado del plebiscito obligó al Estado a renegociar el acuerdo tomando en consideración las objeciones de los opositores del acuerdo. Tras un periodo de negociación con los promotores del No, el Estado y las FARC acordaron un nuevo texto para el acuerdo de paz el cual se firmó el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón de Bogotá y este nuevo acuerdo fue ratificado por el Senado de Colombia y la Cámara de Representantes, el 29 y 30 de noviembre de ese mismo año.

Estos acuerdos finales tuvieron como finalidad poner fin al conflicto armado nacional, y es así como dentro de dicho acuerdo final se tiene incluido el acuerdo número 5 sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos, allí se tuvieron en cuenta los principios de: El reconocimiento de las víctimas, El reconocimiento de responsabilidad, Satisfacción de los derechos de las víctimas, La participación de las víctimas, El esclarecimiento de la verdad, La reparación de las víctimas, Las garantías de protección y seguridad, La garantía de no repetición, Principio de reconciliación y el Enfoque de derechos.

Estos principios permitieron llegar a los acuerdos centrales sobre: 1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; y 2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, los cuales son desarrollados en el 5 acuerdo.

Desde esta perspectiva la atención a la población víctima del conflicto armado juega un papel preponderante, toda vez que la Ley 1448 de 2011, promulga la protección a dicha población y determina medidas de asistencia, atención, reparación integral y no la repetición.

De igual forma el gobierno municipal busca promover el diálogo entre los actores locales, las víctimas y los victimarios, la institucional y las comunidades; a través de *“la gestión e implementación de un programa de reconciliación en el posconflicto orientado a las pedagogías de una cultura para la paz...”*. (Alcaldía Municipal, 2016).

La Personería y la administración Municipal coadyuvan a los entes departamentales y nacionales en la atención integral a la víctima del conflicto armado residente del municipio, mediante el acceso a diferentes servicios ofertados para dicha población una vez se realice la respectiva declaración, no obstante la atención y protección requiere de sumar voluntades locales para que la reparación sea integral y efectiva, por ende las administraciones deben ser capaces de suministrar un conjunto de servicios enfocados a favorecer la población local víctima del conflicto, toda vez que los hechos violentos originados de dicho conflicto genera impactos sociales irremediables.

Por lo anterior, el Estado debe lograr un escenario de corresponsabilidad entre lo político, lo económico y lo social, para garantizar la eficiencia de la inversión de los programas de prevención, ayuda humanitaria y estabilización socioeconómica, toda vez que ésta es limitada.

Inclusión y cobertura escolar en el año 2016 a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado



Según el reporte de la Secretaría de Educación los estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en el año 2016 se clasifican de la siguiente manera: en la Instituciones Educativa Isolda Echavarría se matricularon 6 estudiantes, en la Simón Bolívar 21, en la Felipe de Restrepo 22, en la San José 22. En la Orestes

Sindicce 26, en la Carlos Cortés 27, en la María Jesús Mejía 40, en la Antonio José de Sucre 45, en la Pedro Estrada 45, en la John F Kennedy 46, en la Ciudad Itagüí 53, en el Concejo 54, en la Luis Carlos Galán 54, en la Esteban Ochoa 58, en Loma Linda 59, en la Enrique Vélez 65, en la Juan N. Cadavid 66, en el Rosario 73, en el Avelino Saldarriaga 76, en la María Josefa Escobar 80 , en la Diego Echavarría 94, el Los Gómez 136, la BenediktaZurNieden 137 y finalmente con el mayor número la Marceliana Saldarriaga.

CAPÍTULO 4
SITUACIÓN CARCELARIA



Capítulo 4 Situación Carcelaria.

La crisis del sistema penitenciario colombiano ha sido un tema ampliamente dado a conocer por el estado, que viene trabajando en pro de garantizar los derechos constitucionales que protegen a los internos de Colombia.

En este año mediante el Decreto 204 de 2016 se definieron las competencias asignadas por la Ley 1709 de 2014 a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios, en donde se reglamenta el Bloqueo e inhibición de dispositivos de comunicación no autorizados a personas privadas de la libertad, el uso, dotación y adecuación para la realización de audiencias virtuales y lo relativo a la Infraestructura para la efectiva prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios.

De otra parte, la H. Corte Constitucional en el año 2015 profirió la sentencia de tutela T 409 de 2015, por medio de la cual ordenó al INPEC practicar las reglas de equilibrio y equilibrio decrecientes según lo dispuesto en la Sentencia T-388 de 2013 en el Centro Penitenciario y Carcelario Bellavista, situación que conllevó a que las estaciones de policía mantengan allí a las personas procesadas por más de 36 horas, pues el establecimiento penitenciario reporta un gran porcentaje de hacinamiento.

Así mismo y en cumplimiento a lo ordenado por la H. Corte Constitucional en sentencia T-762 de 2015, la Personería Municipal realiza seguimiento al cumplimiento de la misma y es así como participa la Mesa Carcelaria creada en la Municipalidad en las diversas reuniones realizadas en el año, en donde se estudian y definen las acciones tendientes al cumplimiento del fallo y el respeto por los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad, así mismo se asiste a las jornadas de protesta realizadas por los funcionarios del INPEC quienes exigen cumplimiento del fallo, se realizan visitas de inspección a los pabellones de la EPC y visitas de verificaciones.

E.P.C La Paz.

El establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz, construido en el año 1990, se encuentra ubicado en lo más alto de la municipalidad, el barrio San Francisco de Itagüí. Inicialmente creado bajo el ideal de ser un establecimiento de máxima seguridad, las edificaciones son diseñadas y construidas para internar a 328 personas privadas de la libertad en un lote de más de 7.000 mts cuadrados.

En el año 2013, el Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC) mediante la resolución 003671 cambió la denominación y clasificación del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad y carcelario de Itagüí a establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz. Esto con el objetivo de proteger el buen nombre del municipio y evitar la estigmatización de sus habitantes, ya que el apelativo de cárcel de máxima seguridad asociado al nombre del municipio resulta ser un epíteto inadecuado.

La tabla a continuación resume la capacidad instalada de la E.P.C La Paz por patio:

CAPACIDAD INSTALADA	
PATIO	INTERNOS
1	44
2	44
3	54
4	61
5	44
6	51
ANEXO	10
Colectivo Recepción	20
TOTAL	328

Tabla X. Capacidad instalada por patio en el E.P.C La Paz. Fuente: INPEC.

Se tiene entonces una capacidad total de albergue de 328 internos, distribuidos en 8 patios clasificados para encerrar según el nivel de seguridad a personas privadas de la libertad condenadas de la siguiente manera:

Clasificación Por Patio	
PATIO	Descripción
1	Destinado para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en el nivel uno de seguridad.
2	Destinado para albergar personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel uno de seguridad.
3	Destinado para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas acogidas a justicia y paz.
4	Destinado para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas Exfuncionarios públicos clasificados en el nivel dos o tres de seguridad.
5	Destinado para albergar personas privadas de la libertad sindicadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
6	Destinado para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas acogidas a justicia y paz.
ANEXO 2	Destinado para albergar por sistema Sisipecc a los privados de la libertad a cargo del establecimiento que se encuentran hospitalizados
Colectivo Recepción	

Tabla X, Clasificación por Patios. E.P.C La Paz. Fuente: INPEC.

Ahora bien, una vez se tiene certeza de la capacidad instalada, es importante entrar a analizar qué población se encuentra en la vigencia de estudio recluida en el establecimiento. Se estima que aproximadamente durante el año 2016 en promedio se alojaron unas 1029 personas, alcanzando incluso picos de 1087 detenidos como sucedió en el mes de mayo o bajas de 957 detenidos tal y como pasó en el mes de septiembre.

Mes	Capacidad	Total de internos
Enero	328 internos	1022

Febrero	1036
Marzo	1041
Abril	1069
Mayo	1087
Junio	1045
Julio	1042
Agosto	960
Septiembre	957
Octubre	1002
Noviembre	1029
Diciembre	1041

Tabla X. Capacidad instalada vs Internos por patio mes a mes año 2016 en el E.P.C La Paz. Fuente: INPEC.

Es de resaltar que aun así en el mes de más bajo reporte de internos, el hacinamiento carcelario se ubicó por encima del 191%, situación que obliga a convivir en condiciones poco sanitarias, puesto que los diseños originales de las edificaciones en cuanto a baños, celdas, corredores no están prestos a tolerar tan altos niveles de sobrepoblación y tienden a depreciarse a una mayor velocidad y generar aún más factores de riesgo a la salud de quienes allí habitan.

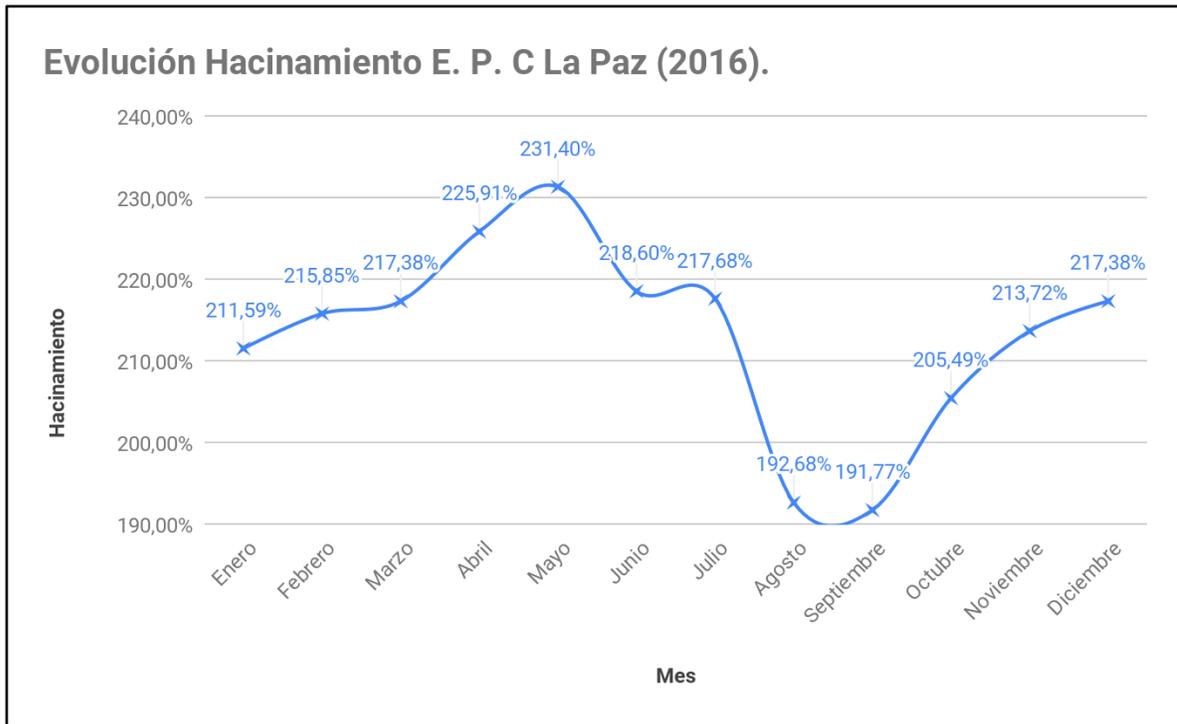


Gráfico X. Evolución Hacinamiento E.P.C La Paz. Fuente: INPEC

Actualmente el EPC-La paz es la séptima cárcel más hacinada a nivel nacional y por malas decisiones administrativas siguen llegando personas provenientes de otros centros de reclusión. Dicha situación imposibilita lograr los objetivos trazados en la ley 65 de 1993 con sus distintas modificaciones introducidas por las leyes 415/97 y 504/99, debido a que la normatividad señala que el tratamiento penitenciario tiene como fin alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal mediante examen de su personalidad y a través de su disciplina.

Dentro del penal existen siete pabellones con hacinamiento que superan el 200%, específicamente la dificultad se presenta en mayor medida en los patios número 4,5 y 6 donde se encuentran personas acogidos a los beneficios de la ley de justicia y paz regulado por la ley 975/05. Esta población por su condición delictiva debería tener condiciones especiales que aseguren su resocialización adecuada, cosa que actualmente no se está implementando, puesto que dentro del penal se encuentran 28 desmovilizados de las FARC- EP que no tienen un lugar donde dormir, en el pabellón 4 se presenta una condición de hacinamiento

de 427% y en el patio 2 tampoco se benefician de programas de resocialización conformes al nivel de complejidad e intensidad que requieren.

A raíz del hacinamiento y de no ver claro una política criminal por parte del gobierno nacional, los reclusos se han visto en la necesidad de adaptarse a las condiciones del centro carcelario, prueba de esto es el denominado por los reclusos “pico y placa”, el cual consiste en que un recluso puede conciliar el sueño en un término de dos o tres horas, al término de estas deberá dejar su lugar para que otro pueda dormir también, algunos también han procedido a amarrarse de las rejas para no golpear a sus compañeros mientras duermen y el caso más extremo son los denominados “reclusos murciélagos”, los cuales se suspenden amarrados con sábanas o lo que tengan a su disposición para poder descansar, sin embargo al día de hoy y por la imposibilidad de asignar a ciertos reclusos a las celdas, deben dormir muchos en la intemperie, lo que termina a lo largo deteriorando su salud y ocasionando nuevos problemas, también existe una imposibilidad de poder usar los servicios sanitarios en horas de la noche ya que estos también son usados por los reclusos para dormir, lo cual configura una violación flagrante a la dignidad humana, la cual se encuentra plasmada en el artículo 1 de nuestra constitución política.

Con respecto al Derecho a la Salud, no se encuentra personal médico por parte de CAPRECOM, quienes son los encargados de prestar el servicio. No hay dentro del penal ningún profesional de la salud que preste el servicio a los 1038 internos, se ha encontrado dentro del penal pacientes que padecen tuberculosis, VIH y demás enfermedades terminales, a los cuales se les niegan medicamentos y procedimientos y sólo pueden acceder a ellos vía acciones constitucionales como la acción de tutela, vulnerando así el principio de continuidad en salud, el cual ha expresado la corte constitucional en la sentencia T-214/14 que: *“el principio de continuidad en la prestación de servicios de salud responde, no solo a la necesidad de los usuarios de recibir tales servicios, sino también a los postulados del principio de buena fe y de confianza legítima contemplados en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991. Esos fundamentos garantizan a los usuarios de los servicios de salud que su tratamiento no va ser suspendido luego de haberse iniciado bajo la vigencia de una afiliación que posteriormente se extingue, sin que deba importar la causa de su terminación. En ese orden, el tratamiento médico debe ser terminado hasta la recuperación o estabilización del paciente, esto es,*

sin interrupciones que pongan en peligro sus derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal o a la dignidad.”

Dentro del penal también se encuentran personas que padecen de problemas psiquiátricos, los cuales ponen en peligro tanto su vida, la de sus compañeros y la de los guardias del penal, debido a su condición especial deberían estar ubicados en un sitio especial donde puedan tratar su condición, un lugar donde puedan estar acompañados de un personal calificado que como se mencionó anteriormente el EPC la paz no cuenta, a estas personas también se les ha suspendido sus medicamentos y tratamientos por lo que su recuperación se encuentra aún en un limbo.

Tampoco se cuenta dentro del penal con personal suficiente para asegurar la seguridad de los reos, en la noche un solo dragoneante debe velar por la seguridad de dos o tres pabellones, la mayoría de las garitas no son ocupadas y en caso de alguna emergencia como riñas, no es posible atender a tiempo el problema por la falta de personal, tampoco se encuentran en buen estado y cargados los extintores, por lo que ante cualquier accidente o inminente suceso repentino no se está en la capacidad de atender de la manera más adecuada, generando un grave peligro en la vida de los reclusos.

Con respecto a la parte estructural del centro penitenciario, este se encuentra sumamente deteriorado, su estado no cumplen las condiciones mínimas (Aire, Ventilación y luz solar), se encuentra por todo el penal numerosas humedades que afectan la salud de los reclusos, también se encuentran en mal estado algunas cámaras del penal, por lo que no se puede asegurar una vista completa del centro carcelario, las redes eléctricas están en un precario estado por lo que configura un riesgo inminente a la seguridad de los reclusos, además los servicios sanitarios la mayoría se encuentran en malas condiciones y algunos otros son usados por los habitantes del penal como sitio de descanso, por lo que son muy pocos los que se pueden usar, generando esto malestar y repercusiones a la salud a largo plazo.

Acciones de Resocialización E.P.C La Paz.

La Población Privada de la Libertad (PPL), tanto condenados como sindicados, realizan actividades que les permiten redimir la pena y fortalecer sus competencias en el ámbito educativo y laboral. Se trata de actividades de tipo:

- Actividades agropecuarias
- Círculos de Productividad Artesanal
- Enseñanza y educación formal (Se vincula el Concejo Municipal de Itagüí con la formación docente).
- Educación para el trabajo y el desarrollo humano (Cursos de formación del SENA: Industria y servicios de recuperación ambiental, manipulación de alimentos).

La finalidad del tratamiento penitenciario es apoyar, orientar y asistir a la persona condenada en la construcción del proyecto de vida, con el fin de que se prepare para la vida en libertad. La idea es también alcanzar la resocialización a través del trabajo, estudio, la formación espiritual, cultura, deporte y recreación y fortalecer sus relaciones familiares.

De igual manera, se cuenta en la E.P.C con el apoyo en la formación espiritual por parte de diferentes iglesias cristianas. La mayoría de los programas están bajo la dirección y ejecución del INPEC, también se realizan de manera periódica exámenes de personalidad para evaluar la condición integral del interno, se da aplicación al sistema progresivo a través de la clasificación en fases del tratamiento penitenciario y la asignación de actividades válidas para la redención de la pena en cada uno de los niveles: inicial, medio y final.

Acciones de la Personería Municipal en favor de la población Carcelaria.

La personería ha tenido una actuación activa frente a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos dentro del centro penitenciario, ha entendido que, si bien con una condena penal se suspende ciertos derechos fundamentales como el de la libertad, se deben garantizar en todo momento otros derechos como el de la vida o la salud.

Frente a este compromiso para la defensa de los derechos de los presos del centro carcelario la paz, la personería desarrolló las siguientes actividades puntuales entre el año 2015 y 2016:

- Se continúa con las reuniones del comité de derechos humanos las cuales se desarrollan dentro del penal, la creación del mismo responde al desarrollo del acuerdo 00011/95 del INPEC, este se encuentra conformado por un representante de cada uno de los patios el cual es elegido democráticamente, por lo que este sostiene en sí mismo legitimidad para hablar por sus compañeros, además hay representación de los guardias y se presta un continuo apoyo por parte de los órganos de control como lo son la defensoría y la personería.
- A partir de esta mesa se ha logrado evidenciar las reales dificultades que padece la población del centro penitenciario La paz, ya que es posible enterarnos de primera mano qué es lo que sucede, ya que son las mismas personas que padecen todas las dificultades quienes a través de su representante pueden ponerlas en conocimiento de la personería. Este también es un espacio a partir del cual ellos sienten que se encuentran acompañados y que en la ardua tarea de la reivindicación de sus derechos está la personería acompañándolos en todo momento.
- Dentro de estas reuniones se presentaron denuncias por parte de los representantes de los patios por abuso por parte de las autoridades de penal en las requisas, con la excusa de evitar que sean ingresados objetos

al centro penitenciario los guardias tratan mal a reclusos y visitantes. A partir de esto la personería a través de la Delegatura para los derechos humanos, se pone al frente de esta situación y logra resolver la situación de la mejor manera, incluso ya los guardias del penal procedieron a permitir el ingreso de elementos para los reclusos organizar “cambuches” y dormir mejor, frente a esto la personería hizo seguimiento para evitar que la situación se volviera a presentar.

- Se logra un aumento en la calidad de los alimentos por una tutela instaurada por parte de la personería de Itagüí actuando como agente oficioso, antes de la intervención de la personería los alimentos eran dejados en el piso de las bodegas a merced de la humedad y roedores. Sin embargo, esta tutela logró mejorar en gran medida la forma de almacenamiento y preparación de los alimentos. De igual forma se deja constancia de la falta de personal para servir los mismos, ya que en el momento dicha actividad está en cabeza de 16 personas para una población de más de 1000 internos.
- La personería presenta una acción de tutela en la que actúa como agente oficioso de las personas reclusas en el centro penitenciario “La Paz” contra el INPEC y CAPRECOM EPS, invocando la protección de la salud conexas a la vida, prohibición de torturas y tratos crueles, a la Dignidad Humana y a la igualdad, debido a que en este recinto no hay personal médico de CAPRECOM para atender los 1038 internos, esta entidad no renovó contrato a médicos, odontólogo y auxiliares de enfermería, por lo tanto se están acumulando procedimientos hospitalarios, farmacéuticos y citas. La tutela se instaura para que se contrate el personal que venía prestando el servicio de salud, ya que actualmente se encuentran cuatro internos con tuberculosis, además el penal cuenta con internos psiquiátricos los cuales están a la deriva. Aunque en una primera instancia no fueron concedidas las pretensiones por falta de pruebas, La tutela es apelada por este Ministerio Público y es concedida en segunda instancia por el tribunal superior de Medellín sala laboral, quien ordenó a CAPRECOM, a la USPEC y el INPEC asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud, además se ordena una brigada urgente por parte de CAPRECOM para erradicar cualquier brote de tuberculosis dentro del penal.

- También se interviene en distintas tutelas instauradas por ex miembros de grupos al margen de la ley, donde pedían que los ubicaran en algún espacio dentro donde pudieran estar dignamente, ya que se encontraban a la intemperie, sus tutelas fueron resueltas favorablemente y se ordenó que se les asignará un lugar adecuado dentro del EPC-La paz, en caso negativo se les reubicara en otro centro penitenciario donde pudieran cumplir su condena con dignidad. Se estuvo ayudando constantemente en la elaboración de mecanismos de protección constitucional como acciones de tutelas, derechos de petición e incidentes de desacato para hacer cumplir decisiones.
- Se realiza visitas periódicas al Centro carcelario la paz, para garantizar la situación de las personas privadas de su libertad, así como también para verificar si efectivamente se están tomando acciones para resolver el estado de cosas inconstitucionales que viene siendo declarado por la Honorable Corte Constitucional durante varios años, en caso de detectar alguna anomalía se toman las acciones pertinentes para evitar que esta siga produciendo efectos.
- Se da un acompañamiento por parte de la Delegatura de derechos humanos a las familias de las personas detenidas, el proceso penal es una tragedia tanto para quien padece la pena como para sus familiares, por eso la Delegatura de derechos humanos siempre tiene sus puertas abiertas para atender cualquier tipo de inquietud relacionada con el estado de algún recluso, escuchar cualquier tipo de queja por parte de la comunidad sobre el tratamiento de los reclusos y a partir de ellas toma las medidas más eficaces para tratar de solventar las dificultades que le manifiesten.

Bibliografía

Departamento Nacional de Planeación. (2017). *PREGUNTAS Y REPUESTAS SOBRE LA NUEVA ENCUESTA DELSISBEN METODOLOGIA III*. Obtenido de <http://www.villadeleyva-boyaca.gov.co/Transparencia/DatosAbiertos/Nueva%20Encuesta%20Sisb%C3%A9n%20Metodolog%C3%ADa%20III.pdf>

Alcaldía Municipal. (2016). *Informe de Rendición de Cuentas 2016*. Itagüí.

Alcaldía Municipal. (2016). *Plan de Desarrollo 2016-2019: Itagüí Avanza con equidad para todos*. Itagüí.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París.

Corte Constitucional . (2014). *Sentencia C-385/14*.

Corte Constitucional & Et AL. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C253a/12* . Bogotá.

Corte Constitucional. (2012). *Sentencia T-244/12*. Recuperado el 20 de 07 de 2018, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-244-12.htm>

Defensoría para la niñez. (2011). La Carta que cambio el paradigma sobre la forma de entender los derechos de la niñez. *Semana* , 2.

Delors, J. (1996). *La Educación Encierra un Tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI*. Madrid: Santillana.

El tiempo. (Febrero de 06 de 2017). En el 2016 murieron 22.254 personas de manera violenta. *El tiempo* , pág. 2.

Franco, Á. (2000). *Seguridad social y salud en Colombia Estado de la Reforma*. Recuperado el 15 de Marzo de 2018, de *Revista de Salud Pública - Universidad de Antioquia*: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revsaludpublica/article/view/18768/19845>

Gallardo, E., Martín, P., & Quijano, P. (2007). *Código de la Infancia y Adolescencia* . Bogotá.

Hernandez, M. (2015). *El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos*.

Homedes, N., & Ugalde, A. (2005). Las reformas de salud neoliberales en América Latina: una visión crítica a través de dos estudios de caso. *Revista Panameña de Salud Pública* , 11.

Lerma, C. A. (2007). *El Derecho a la educación en Colombia*. Buenos Aires: Foro Latinoamericano de Políticas Educativas .

Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *La Deserción escolar*. Recuperado el 10 de Julio de 2018, de Mineducación: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-293659_archivo_pdf_abc.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2013). *Política pública de Habitante en Calle*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2018, de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Politica-publica.aspx>

Montaño, C. L. (24 de Julio de 2015). Verdades sobre la crisis del sistema de salud. *Portafolio* , pág. 1.

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Salud mental: un estado de bienestar*. Obtenido de http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/

Personería Municipal de Itagüí. (2015). *Plan Estratégico institucional 2016-2019*. Itagüí.

Posada, J. A. (Diciembre de 2013). *La salud mental en Colombia*. Obtenido de Scielo - Biomédica: http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-41572013000400001

Rodriguez, C., Molina, G., & Jimenez, S. (2010). Características de las tutelas en salud tramitadas en Medellín, Colombia. *Revista investigación y educación en Enfermería* , 10.

Ruiz Soto, J. P. (20 de Septiembre de 2016). Habitante en calle versus habitante de calle (1). *El Espectador* .

Torres, R. M. (2006). *Derecho a la educación*.

Turbay, C. (2000). *El Derecho a la Educación: Desde el marco de la protección integral de la niñez y de la política educativa*. Bogotá: Unicef Colombia.